



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

BUENOS AIRES, 17 de septiembre de 2009

VISTO, el Expediente N° 4099/09 del registro del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social; y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en consideración que el retiro de la autorización para funcionar y la cancelación de la matrícula de mutuales y cooperativas produce efectos fiscales, dado el tratamiento impositivo que éstas tienen, resulta oportuno poner en conocimiento de esas medidas a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a los órganos locales competentes y en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Dirección General de Rentas.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete con carácter previo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes 19.331, 20.321 y 20.337, y los Decretos Nros. 420/96, 723/96, 721/00 y 1192/02

EL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- En las resoluciones en las que se dispone el retiro de la autorización para funcionar o la cancelación de la matrícula de cooperativas y mutuales, debe



Ministerio de Desarrollo Social

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

consignarse su notificación a la Administración Federal de Ingresos Públicos, a los órganos locales competentes y en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Dirección General de Rentas.

ARTICULO 2º.- La notificación indicada en el Artículo 1º la efectúa la Gerencia de Intervenciones e Infracciones. En los casos en que se ha resuelto el retiro de la autorización para funcionar, se debe hacer constar que la cooperativa o mutual conserva su personería al sólo efecto de realizar las acciones que sean necesarias para la liquidación y hasta que se produzca la cancelación de la matrícula.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 3370